



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **19 ENE. 2024**

**VISTO:**

El Informe n° 000040-2024-MPCH/GIGESI, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, como resultado del procedimiento de selección adjudicación simplificada n° 004-2023-MPCH/CS-Segunda Convocatoria, con fecha 14 de noviembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el representante legal común del Consorcio Llaupín, suscribieron el Contrato n° 264-2023-MPCH/GM, para la ejecución de la obra: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS**, con CUI N° 2320855, por un monto contractual de S/ 8,844,393.80 (ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres y 80/100 soles), por un plazo de ejecución de 270 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 168-2023-MPCH, del 24 de noviembre de 2023, se designó al Ing. Leodan Santa Cruz Sanchez, Especialista en Ejecución de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, como Inspector para la ejecución de la obra antes mencionada;

Que, mediante el informe signado en el visto, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones solicita que se deje sin efecto la designación efectuada al profesional antes mencionado como Inspector de la obra precitada, y en su reemplazo se designa como tal a la Ing. Bilma Flor Silva Rojas, Ingeniero Civil II de la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, la normativa aplicable al presente caso es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento y sus modificatorias; por consiguiente, la evaluación y análisis de los actuados serán bajo los alcances de las normas citadas;

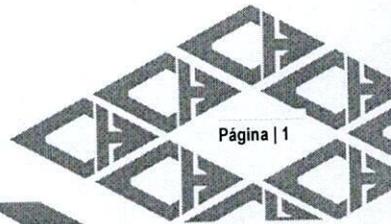
Que el artículo 10 de la Ley establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación; en ese sentido, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector<sup>1</sup> o supervisor<sup>2</sup>, a elección de la Entidad, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato<sup>3</sup>;

Que, el artículo 186 del Reglamento establece que es obligatorio contratar a un supervisor de obra cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; al respecto, puede señalarse que el literal a) del artículo 14 de

<sup>1</sup> El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta.

<sup>2</sup> El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 186 del Reglamento.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH**

la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: (...) "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4,300,000,00 (cuatro millones trescientos mil y 00/100 soles), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra"; así, toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor que efectúe un control efectivo de los trabajos que se realicen en ella, cuando el valor de la obra sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto;

En esa medida, cuando el valor de la obra sea menor al monto establecido en la Ley de Presupuesto, la Entidad podrá decidir entre un inspector o un supervisor, debiendo considerar aspectos relevantes de la obra, tales como su naturaleza y envergadura, entre otros, a efectos de adoptar la decisión que permita el más adecuado control de los trabajos ejecutados por el contratista<sup>4</sup>;

Por otro lado, de conformidad con el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento, "**Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra** o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente". (El énfasis es agregado);

De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: **i)** que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y **ii)** que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra<sup>5</sup>;

En el presente caso, el Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones solicita dejar sin efecto la designación del Ing. Leodan Santa Cruz Sanchez, como Inspector de la obra antes referida; en consecuencia, advirtiéndose de la Resolución de Gerencia Municipal n° 168-2023-MPCH, del 24 de noviembre de 2023, que se encuentra en trámite el procedimiento de selección concurso público n° 003-2023-MPCH/CS-Primera convocatoria para la contratación del supervisor para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS", y estando a que, el monto contractual precisado en el Contrato n° 264-2023-MPCH/GM suscrito con el contratista, es mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, la Entidad obligatoriamente debería contratar un supervisor que efectúe el control efectivo de los trabajos que se realicen en obra; sin embargo, en observancia a la facultad otorgada en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento, resulta procedente designar un inspector de obra, mientras concluya el procedimiento de selección antes señalado; para tal efecto, debe emitirse el acto resolutorio que corresponde;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPCH del 03 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MPCH, de fecha 04 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación del Ing. Leodan Santa Cruz Sanchez, Especialista en Ejecución de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, como INSPECTOR para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO

<sup>4</sup> De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 070-2015/DTN.

<sup>5</sup> De acuerdo al criterio contenido en la Opinión n° 007-2022/DTN.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2024-MPCH**

LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS", con CUI N° 2320855, efectuada mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 168-2023-MPCH, del 24 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Ing. **Bilma Flor Silva Rojas**, Ingeniero Civil II de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, como **INSPECTOR** de la ejecución de la obra: "**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE, DISTRITO LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS**", con CUI N° 2320855; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación con la presente Resolución a la interesada, al contratista y a las instancias internas competentes, para conocimiento y fines de ley; **ORDENAR** su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
  
Carlos Eliseo Zula Cullampe  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

19 ENE. 2024

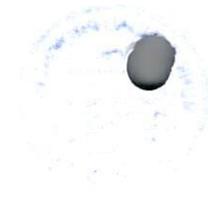
**RECIBIDO**

HORA: 5.25 PM FOLIOS: 03 FIRMA: 

Recibido:   
Fecha: 19/01/2024  
Para: 17.57 h

---

EN LA OFICINA DE REGISTRO Y  
CATASTRO  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, lunes 15 de enero del 2024

**INFORME 000040-2024-MPCH/GIGESI [241542.001]**

**CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

**ASUNTO : SOLICITA DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA**

**REFERENCIA: PROYECTO CUI N° 2320855**  
**R. G. M. N° 168-2023-MPCH, DEL 24-11-23**



Por el presente me dirijo a usted para informarle que, el procedimiento de contratación por Concurso Público N° 003-2023-MPCH/CS-Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISIÓN de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO LLAUPIN, ANEXO PENGOTE DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS", con CUI N° 2320855, se encuentra en proceso.

En ese sentido y, mientras se concluya con la contratación respectiva, solicito se DESIGNE como nuevo Inspector de Obra a la ING. BILMA FLOR SILVA ROJAS, Ingeniero Civil II de la Sub Gerencia de Liquidaciones, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2023-MPCH, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

JAHCH/GIGESI

Rcto/

Firmado Digitalmente por:  
**HERNANDEZ CHAVARRY JORGE ALFREDO**  
**GERENTE**

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a241542.001cdf\_241882

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° ..... FECHA 18/01/2024

PASE A: Despacho

PARA: Proyectar resolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS  
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° ..... FECHA 15/01/2024

Pase a OSGT

PARA Proyectar acto resolutorio